

EUDR y neumáticos

Qué debe cumplir cada empresa

Guía práctica para importadores, distribuidores y talleres

Reglamento (UE) 2023/1115 · Caucho natural y productos incluidos en el Anexo I

Documento divulgativo para socios OPEN

**PARA
IMPORTADORES
DISTRIBUIDORES
Y TALLERES**

1. Calendario: cuándo empieza a aplicarse

El Reglamento está en vigor; estas son las fechas de aplicación que deben tener presentes los socios OPEN.

30 DIC 2026

Empresas medianas y grandes



30 JUN 2027

La mayoría de micro y pequeñas empresas



Qué significa para socios OPEN

Importadores, distribuidores y talleres deben identificar ahora su papel en cada operación y preparar con tiempo proveedores, registros y sistemas.

Importante para micro y pequeñas empresas

El 30/06/2027 es un aplazamiento de aplicación. No convierte automáticamente a una empresa pequeña en operador primario ni permite utilizar una declaración simplificada.

Excepción

Las micro/pequeñas empresas ya afectadas por el antiguo Reglamento de la Madera (EUTR) aplican desde 30/12/2026. Para neumáticos/caucho esta excepción no es la habitual.

2. La pregunta clave: ¿qué hago con el neumático?

La misma empresa puede tener más de un papel según la operación concreta.

A. Importo desde fuera de la UE

Ej.: China, Tailandia, Turquía, Reino Unido...

SOY OPERADOR

El neumático entra en la UE por mi empresa.

Debo realizar diligencia debida y presentar la DDS antes de poner el producto en el mercado.

B. Compro dentro de la UE

Ej.: compro a un proveedor de Alemania o Francia un neumático que ya fue introducido en el mercado UE.

SOY COMERCIANTE

Revendo el mismo neumático dentro de la UE, sin cambiar su código arancelario.

Tengo obligaciones más ligeras que quien lo introdujo por primera vez en la UE.

C. Transformo / fabrico otro producto

Uso un producto ya sometido a diligencia debida y creo otro producto EUDR con código arancelario distinto.

SOY OPERADOR POSTERIOR

Transformo un producto ya sometido a diligencia debida y genero otro producto EUDR.

Se aplican las reglas del actor posterior, no una nueva diligencia debida completa.

Regla práctica: no decide el país de la factura. Decide si el producto ya fue puesto en el mercado de la UE y si cambia o no su código arancelario.

Siglas: DDS = Declaración de Diligencia Debida · CN/HS = código arancelario de clasificación del producto.

3. Caso A · Importo neumáticos directamente de fuera de la UE

Ejemplo: red de talleres o distribuidor español que compra directamente al fabricante de un tercer país.

SOY OPERADOR · PRIMERA PUESTA EN EL MERCADO UE

1

Recopilar información

Producto y cantidad; país de producción; proveedor; geolocalización de las parcelas del caucho; información que permita demostrar legalidad y ausencia de deforestación.

2

Hacer diligencia debida

Evaluar el riesgo de incumplimiento. Si el riesgo no es despreciable, adoptar medidas de mitigación antes de comercializar.

3

Presentar la DDS

Presentar la Declaración de Diligencia Debida en el Sistema de Información EUDR antes de poner el neumático en el mercado.

4

Transmitir y conservar

Facilitar la referencia de la DDS al primer comprador posterior cuando corresponda y conservar la documentación durante al menos 5 años.

Responsabilidad del fabricante extranjero

El fabricante o proveedor de fuera de la UE debe facilitarte la información necesaria. Pero si tu empresa es quien introduce el neumático por primera vez en el mercado de la UE, la obligación EUDR frente a la UE es de tu empresa.

Micro/pequeña importadora: sigue siendo operador. La declaración simplificada está reservada a micro/pequeños operadores primarios que producen la materia o producto.

4. Caso B · Compro neumáticos en Alemania, Francia u otro país UE

Si el producto ya fue puesto en el mercado de la UE por un operador anterior, no vuelves a hacer la diligencia debida completa.

Proveedor UE → mi empresa → taller / cliente

Si revendo el mismo neumático

COMERCIANTE

El producto ya fue introducido en el mercado de la UE y lo revendo sin cambiar su código arancelario.

Las obligaciones del comerciante se detallan en la siguiente diapositiva.

Si transformo y creo otro producto EUDR

OPERADOR POSTERIOR

Si el producto resultante cambia de código arancelario y los componentes EUDR ya fueron sometidos a diligencia debida, se aplican las reglas del operador posterior.

¿Qué debo comprobar primero?

Que el proveedor realmente haya puesto ya el producto en el mercado de la UE. Comprar “a Alemania” no basta por sí solo: la posición jurídica depende de quién realizó la primera puesta en mercado.

Operador posterior = empresa que actúa después de la primera puesta en el mercado de la UE sobre un producto afectado por EUDR.

5. Caso C · Compro a un importador o distribuidor español

Es el escenario habitual para un distribuidor posterior o un taller que compra neumáticos ya introducidos en la UE.

**NORMALMENTE:
COMERCIANTE**

Obligaciones del COMERCIANTE

TODOS LOS COMERCIANTES

- Conservar durante al menos 5 años la información exigida sobre proveedores y compradores.
- Facilitarla a la autoridad competente cuando la solicite.
- Informar a compradores y autoridad competente si detectas un posible incumplimiento.

ADEMÁS, SEGÚN EL TAMAÑO

PYME: no está obligada a registrarse en el Sistema de Información EUDR.
NO PYME: sí debe registrarse en el Sistema de Información EUDR.
Por la mera reventa, ninguno presenta una nueva DDS.

Si además eres el PRIMER comprador posterior al operador

Debes recibir y conservar durante al menos 5 años el número de referencia de la DDS (Declaración de Diligencia Debida) o, cuando proceda, el identificador de declaración simplificada del producto.

Después no tienes que transmitir ese número a todos tus propios compradores.

Clave para socios OPEN

Primero identifica si eres PYME o no PYME y si eres el primer actor posterior. Pide a tu proveedor la referencia DDS cuando corresponda y conserva los registros durante 5 años.

6. Caso D · Soy taller o red de talleres

El taller no queda fuera del EUDR por ser “taller”: el papel depende de cómo compra y comercializa el neumático.

Taller que compra en España/UE

Compra neumáticos ya sometidos a diligencia debida y los vende/instala sin cambiar el código arancelario.

Debe cumplir las obligaciones de comerciante que correspondan por tamaño y conservar la trazabilidad comercial exigida.

COMERCIANTE

Taller que importa directamente

Compra directamente neumáticos de un tercer país y los introduce en la UE.

Debe hacer diligencia debida, presentar la DDS (Declaración de Diligencia Debida) y asumir las obligaciones del importador.

OPERADOR · PRIMERA PUESTA UE

Red que centraliza compras

La central, la sociedad de compras y los talleres pueden tener papeles distintos.

Hay que identificar qué entidad realiza la importación y qué sociedades compran después dentro de la UE.

REVISAR QUIÉN IMPORTA

Cliente particular: no tiene obligaciones EUDR. La obligación permanece en los actores comerciales de la cadena.

7. Obligaciones posteriores según el tamaño

Tras la simplificación de diciembre de 2025, los comerciantes y operadores posteriores tienen cargas sustancialmente menores.

Obligación	PYME comerciante / operador posterior	No PYME comerciante / operador posterior
Conservar datos proveedor/comprador 5 años	SÍ	SÍ
Avisar si detecta posible incumplimiento	SÍ	SÍ
Registrarse en Sistema de Información	NO	SÍ
Presentar una nueva DDS	NO	NO
Tener sistema propio de diligencia debida	NO	NO
Verificar diligencia de quien introdujo el producto	NO	Solo si conoce posible incumplimiento

Además, el PRIMER actor posterior debe conservar el nº de referencia DDS / identificador simplificado durante 5 años.

Operador posterior = empresa que actúa después de la primera puesta en el mercado de la UE.

8. Sistema de Información EUDR: quién entra y para qué

La plataforma oficial dispone de entorno de producción y de pruebas.

Operador que introduce el producto en la UE

QUÉ HACE

- Se registra.
- Presenta y gestiona DDS.
- Obtiene número de referencia y verificación.
- Puede usar servicios web/API para gestión masiva.

Sí usa el sistema para declarar

Comerciante / operador posterior NO PYME

QUÉ HACE

- Se registra en el Sistema de Información.
- No presenta DDS por su actividad posterior.
- Mantiene sus obligaciones documentales.

SE REGISTRA, pero no declara por la reventa

Comerciante / operador posterior PYME

QUÉ HACE

- No está obligado a registrarse.
- No presenta DDS.
- Conserva los registros exigidos por el Reglamento.
- Si es primer actor posterior, conserva la referencia DDS recibida.

GESTIÓN DOCUMENTAL fuera del sistema

DDS = Declaración de Diligencia Debida · ACCEPTANCE = pruebas y formación · PRODUCTION = declaraciones con valor jurídico

9. Checklist para socios OPEN: qué preparar desde ahora

Un plan mínimo para llegar a la fecha de aplicación con el proceso resuelto.

- | | | |
|---|---------------------------------------|---|
| 1 | Clasifica cada flujo de compra | Importación directa / compra UE / compra España / transformación. |
| 2 | Identifica tu papel | Operador que introduce el producto / operador posterior / comerciante / primer actor posterior. |
| 3 | Revisa el Anexo I | Confirma códigos arancelarios de los neumáticos y demás productos afectados. |
| 4 | Habla con proveedores | Define quién entrega la información de origen y quién facilita la referencia DDS. |
| 5 | Prepara registros y ERP | Conservación 5 años; proveedor, comprador y referencias cuando proceda. |
| 6 | Sistema EUDR | Si eres operador o no-PYME posterior, prepara registro; operadores, además, prueba DDS en ACCEPTANCE. |
| 7 | Forma al responsable interno | Aprovecha sesiones oficiales y manuales de la Comisión Europea. |

10. Fuentes oficiales y enlaces útiles

Enlaces para que cada socio pueda verificar obligaciones, formarse y preparar sus sistemas.

Reglamento EUDR consolidado	Texto vigente del Reglamento (UE) 2023/1115	EUR-Lex
Orientaciones en español	Documento de orientación oficial para la aplicación del EUDR	EUR-Lex
Roles y responsabilidades	Operadores, operadores posteriores, comerciantes y efecto del tamaño	Comisión Europea · Green Forum
Sistema de Información	Registro, servidores, manuales, formación y API	Comisión Europea · Green Forum
Supply Chain Infographics · 4ª ed.	Ejemplos prácticos, incluida la cadena del caucho	Publications Office of the EU
Consulta Anexo I	Propuesta de modificación técnica del Anexo I	Comisión Europea · Have Your Say

Documento elaborado por OPEN con finalidad informativa. En caso de duda, prevalecen el Reglamento y los actos oficiales publicados en el DOUE.